



RESOLUCION DIRECTORAL N° 878 -2016- ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N°995-2015, ingresado con CUT N°179189-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el Alcalde del Centro Poblado Chicolón, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: Los Pescaditos, Ojo de Agua y El Lanche, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas Sanitarias del Centro Poblado Chicolón, distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc – Cajamarca", ubicado en el centro poblado Chicolón Bajo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, Región Cajamarca, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;



Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81º 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";



Que, por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el mismo que precisa en la primera de sus disposiciones complementarias transitorias, que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente Reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos...";

Que, mediante escrito del visto, el Alcalde del Centro Poblado Chicolón, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: Los Pescaditos, Ojo de Agua y El Lanche, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas Sanitarias del Centro Poblado Chicolón, distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc – Cajamarca", ubicado en el centro poblado Chicolón Bajo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, Región Cajamarca;

Que, mediante Carta N°062-2016-ANA-AAA-MARAÑON-ALA-CHOTANO LLAUCANO de fecha 19 de abril de 2016, recepcionada por el administrado el 27 de abril de 2016, la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, le hace conocer las Observaciones Técnicas N° 115-2015-ANA-AAA VI M.SDARH.M, para lo cual se le concedió un plazo 10 días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Informe N° 244-2016-ANA-AAA.M.-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera se declare el abandono del Procedimiento Administrativo CUT N°179189-2015 sobre Acreditación de

Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: Los Pescaditos, Ojo de Agua y El Lanche, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas Sanitarias del Centro Poblado Chicolón, distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc – Cajamarca", ubicado en el centro poblado Chicolón Bajo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, Región Cajamarca, solicitado por el alcalde del centro poblado Chicolón, por no haber cumplido con levantar las observaciones realizadas mediante Carta N° 062-2016-ANA-AAA-MARAÑON-ALA-CHOTANO LLACANO de fecha de recepción por el administrado 27 de abril de 2016, al haber transcurrido más de 30 días;

Que, el artículo 191º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraño.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO del Procedimiento Administrativo N°995-2015, (CUT N°179189-2015), incoado por el Alcalde del Centro Poblado Chicolón, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: Los Pescaditos, Ojo de Agua y El Lanche, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas Sanitarias del Centro Poblado Chicolón, distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc – Unidades Básicas Sanitarias del Centro Poblado Chicolón Bajo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc Región Cajamarca", ubicado en el centro poblado Chicolón Bajo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc Región Cajamarca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Estando a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLÚYASE y ARCHIVESE** en forma definitiva, el presente proceso administrativo en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, a fin de que notifique al Alcalde del Centro Poblado Chicolón, en el modo y forma de ley.

Regístrate y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑON

Cep. H. L.

Ing. Carlos Enrique Gómez Villanueva
DIRECTOR